

1.360 premios de 50.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:

019	439	683
043	457	736
078	491	777
176	546	833
222	600	926
357	632	—

8.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en una extracción especial sea 9

Esta lista comprende 18.464 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. En el conjunto de las diez series, 184.640 premios, por un importe de 2.800.000.000 de pesetas.

Madrid, 18 de mayo de 1981.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

11179 RESOLUCION de 18 de mayo de 1981, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 23 de mayo de 1981.

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 23 de mayo de 1981, a las doce horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital, y constará de dieciséis series, de 80.000 billetes cada una, al precio de 2.500 pesetas el billete, divididos en décimos de 250 pesetas, distribuyéndose 140.000.000 de pesetas en 18.464 premios para cada serie.

Premios de cada serie	Pesetas
1 de 20.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	20.000.000
1 de 10.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	10.000.000
1 de 5.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	5.000.000
1.360 de 25.000 (diecisiete extracciones de 3 cifras)	34.000.000
2 aproximaciones de 1.000.000 de pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	2.000.000
2 aproximaciones de 500.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	1.000.000
2 aproximaciones de 301.250 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero	602.500
99 premios de 25.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	2.475.000
99 premios de 25.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	2.475.000
99 premios de 25.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	2.475.000
799 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	19.975.000
7.999 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	19.997.500
8.000 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que se obtenga en la extracción especial de una cifra	20.000.000
18.464	140.000.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos, que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá ocho bolas, numeradas del 0 al 7, y los cuatro restantes diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 25.000 pesetas se utilizarán tres bombos. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 5.000.000 de pesetas, inclusive, en adelante, se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número

resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 80000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras, correspondientes a los premios primero, segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo, del premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá que, si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 1, su anterior es el 80000, y si éste fuese el agraciado el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centenas de 25.000 pesetas, se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

Asimismo tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con la que se obtenga en la extracción especial que se realizará del bombo de las unidades, una vez efectuada la de cinco cifras correspondientes al premio mayor y depositadas las bolas en sus respectivas cajas.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo para adjudicar la subvención a uno de los Establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los Establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios se pagarán precisamente por la Administración expendedora de los billetes que los obtengan, luego de conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen al efecto los que en la Administración existan disponibles.

Madrid, 18 de mayo de 1981.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez

M^o DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

11180 RESOLUCION de 7 de mayo de 1981, de la Delegación Provincial de Granada, sobre expropiación forzosa de terrenos necesarios para la ejecución de las obras «I-GR-275. Acondicionamiento de la CN-340 de Cádiz a Barcelona por Málaga, puntos kilométricos 13.000 al 48.000, tramo Calahonda-límite de Almería». Término municipal de Gualchos (sección cuarta).

De acuerdo con lo dispuesto en el párrafo d) del artículo 20 de la Ley 194/1964, de 28 de diciembre, se ha declarado de urgencia, a efectos de aplicación del procedimiento que regulan los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 y siguientes del Reglamento para su aplicación de 28 de abril de 1957, la expropiación de los bienes afectados por las obras «I-GR-275. Acondicionamiento de la CN-340 de Cádiz a Barcelona por Málaga, puntos kilométricos 13.000 al 48.000, tramo Calahonda-límite de Almería», en el término municipal de Gualchos (sección cuarta).

Esta Delegación, en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 58 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto señalar la fecha para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, a cuyo efecto se convoca a las personas físicas y jurídicas titulares de bienes y derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que en el día y hora que se señala comparezcan en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Gualchos, sin perjuicio de traslado al lugar de las fincas si se considera necesario, para proceder al levantamiento de dichas actas previas a la ocupación.

Fecha y hora de citación

Día 20 de mayo, a las diez treinta horas, fincas números 1 al 12.

Día 28 de mayo, a las diez treinta horas: Fincas números 13 al 24.

Día 29 de mayo, a las diez treinta horas: Fincas números 25 al 38.

A dicho acto deberán asistir los titulares afectados personalmente o bien legalmente representados, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la Contribución, pudiendo asistir acompañados, a su costa, y si lo estiman oportuno, de Peritos y Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el número 2 del artículo 56 del Reglamento para aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa, una vez publicada la relación de interesados y hasta el momento del levantamiento del acta previa podrán formular por escrito ante esta Delegación Provincial (avenida de Madrid, número 7, Granada) las alegaciones que consideren oportunas, a los únicos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la expropiación.

Granada, 7 de mayo de 1981.—El Delegado provincial.—8.273-E.

RELACION DE INTERESADOS

Finca número	Titular	Clase de cultivo	Superficie a expropiar (m ²)
1	D.ª Concepción Cobos Ramírez	Erial	2.064,—
2	D. Francisco Cobos Ramírez	Enarenado y riego	10.743,—
3	D. Elías Porras Escañuelas	Enarenado	1.453,—
4	D. Gumersindo García Peregrina	Solar	834,—
5	D. Antonio Gálvez Pérez	Solar	331,—
6	D. Gumersindo García Peregrina	Enarenado	1.854,—
7	D.ª María Angustias Varela Prados	Solar y enarenado	960,—
8	D. Gumersindo García Peregrina	Enarenado	83,—
9	D. Miguel Torres Puertas	Enarenado	393,—
10	D. Manuel Torres Puertas	Enarenado	261,—
11	D. Miguel González Paredes	Edificio, nave	1.110,—
11-A	D. Cayetano Puga	Nave	296,—
11-B	D. Miguel González de la Blanca	Invernadero	196,—
12	D. Antonio Cabrera Estévez	Solar	28,—
13	D. José Gutiérrez Puerta	Invernadero y riego	1.790,—
14	D.ª María del Carmen Castillo Gutiérrez	Invernadero	986,—
15	D.ª Carmen Prieto Morales	Baldío y casa	220,—
16	D. Antonio Prieto Morales	Invernadero, baldío y casa	1.440,—
16-A	D. Diego Ruiz Rubia	Arrendatario	1.440,—
17	D.ª Carmen Prieto Morales	Invernadero	1.004,—
18	D. Francisco Prieto González	Invernadero y enarenado	1.582,—
19	D. José Romero Alonso	Monte	889,—
20	D. Francisco Prieto González	Invernadero, enarenado y casa	670,—
21	D. Francisco Alonso Alonso	Monte	1.404,—
22	D. Miguel Prieto Moreno	Invernadero	54,—
23	D. Antonio Alonso Lahoz	Monte	2.845,—
24	D. Manuel Martín López	Enarenado	7,—
25	D. Manuel Rubia Alonso	Enarenado	156,—
26	D. Fermín Pérez Cervilla	Enarenado	480,—
27	D. José Castillo Jodar	Enarenado	623,—
28	D. Manuel García Miranda	Monte	561,—
29	D. Antonio Martín Caparrós	Enarenado	1.296,—
30	D. Francisco García Gutiérrez	Invernadero	1.129,—
31	D. Diego Reyes García	Enarenado	951,—
32	D. Juan Morales Prieto	Enarenado	391,50
33	D. Juan González Moreno	Enarenado y casa	168,50
34	D. José Caparrós González	—	4,—
35	D.ª María Angustias Varela Prados	Baldío	489,—
36	D. Miguel Torres Monte	Riego	56,—
37	D. Manuel Vargas Manzano	Secano	3.226,—
38	D. Marcos Equisaba Ramírez	Urbanización	32,—

MINISTERIO DE EDUCACION

11181 ORDEN de 29 de diciembre de 1980 por la que se concede la autorización definitiva de funcionamiento al Centro privado de Educación Especial «Magunas», de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por doña Montserrat Jiménez Orgado y doña Trinidad López Román, titulares del Centro privado de Educación Especial «Magunas», sito en calle Bueso Pineda, número 59, de Madrid, en solicitud de autorización definitiva de funcionamiento para el citado Centro;

Teniendo en cuenta que el mencionado expediente ha sido tramitado por la Delegación Provincial del Departamento en Madrid; que se han unido al mismo los documentos exigidos y que la petición ha sido informada favorablemente por la Inspección de Educación Básica del Estado, Unidad Técnica de Construcción y la propia Delegación,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Conceder la autorización definitiva de funcionamiento al Centro Privado de Educación Especial «Magunas», sito en calle Bueso Pineda, número 59, de Madrid, del que son titulares doña Montserrat Jiménez Orgado y doña Trinidad López Román, que queda constituido con cinco unidades de «Pedagogía terapéutica», para niños autistas y una capacidad de 25 puestos escolares.

Segundo.—El cuadro de Profesores, así como los elementos materiales de instalación, didácticos y demás necesarios, de-

berán ser mantenidos en todo momento dentro de lo que exijan las disposiciones vigentes sobre la materia para asegurar la eficacia de las enseñanzas autorizadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de diciembre de 1980.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1975 «Boletín Oficial del Estado» del 16), el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Educación Especial.

11182 ORDEN de 4 de febrero de 1981 por la que se modifican Centros públicos de Educación General Básica y Preescolar en la provincia de La Coruña.

Ilmo. Sr.: Ante la necesidad de adecuar la composición de los Centros públicos en orden a facilitar el funcionamiento de los mismos,

Este Ministerio ha dispuesto modificar los siguientes Centros públicos que figuran en el anexo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 4 de febrero de 1981.—P. D., el Subsecretario, Antonio Lago Carballo (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974, «Boletín Oficial del Estado» del 16).

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.